

PARRAL, 25 Feb 2011

DECRETO EXENTO Nº 835 /

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don Álvaro Alejandro Alberto Hidalgo Ferrada.-
- 3.- D.F.L Nº 1 DE 1996, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las demás leyes que la complementan y modifican.-
- 4.- Reglamento sobre evaluación Docente Nº 192 de 2004.-
- 5.- La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de realizar las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educativos de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación, justifican la contratación del Profesional que se individualiza.-

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a honorarios, suscrito con fecha 03 de Enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el Profesional, don **ALVARO ALEJANDRO ALBERTO HIDALGO FERRADA**, R.u.t. Nº **7.349.185-1**, Profesor de Enseñanza Media, quien en su calidad de Evaluador Par, realizara las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educativos de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación.-
- 2.- ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, el prestador de servicios, deberá efectuar las respectivas entrevistas y el trabajo como integrante de la Comisión Comunal de Evaluación a realizarse desde el día 21 al 25 de febrero de 2011, ambas fechas inclusive, y en las horas que se acuerden, conforme a la coordinación que desarrolle el Departamento de Educación Municipal.-
- 3.- ESTABLECESE, que conforme al Contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará al profesional individualizado, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.-)**, impuesto incluido, por cada profesional de la educación evaluado que entreviste y que resulte, una vez finalizado el proceso, efectivamente evaluado, y por su participación en la Comisión Comunal de Evaluación.- El monto total que contabilice, en atención a lo precedentemente expuesto, se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la prestación efectivamente realizada.-

Queda expresamente establecido, que el monto total será cancelado al prestador el año 2011, una vez que el Ministerio de Educación libere los fondos para efectuar dicho pago y estos fondos sean puestos a disposición del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, quien para estos efectos actúa como intermediario, de lo que en materia financiera decreta el Ministerio de Educación.-

El monto total, se cancelará con cargo a la "Cuenta Administración de Fondos de Terceros".-

- 3.- INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 4.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.037 "Evaluadores Pares"** de la cuenta "Administración de Fondos de Terceros" del año 2011.-

Anótese, Refréndese, Comuníquese y Archívese.-



JAVIER CARVALLO SÁEZ  
SECRETARIO(S) MUNICIPAL  
PARRAL



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
ALCALDE (S) DE PARRAL

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Personal D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



Vº. Bº. **Abogado DAEM.**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS**

En Parral, República de Chile, a 03 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don **ALVARO ALEJANDRO ALBERTO HIDALGO FERRADA**, Cédula Nacional de Identidad número siete millones trescientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y cinco guión uno (Nº 7.349.185-1), Profesor de Enseñanza Media, domiciliado en Villa Manantial II, casa Nº 424 de la comuna y ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **ALVARO ALEJANDRO ALBERTO HIDALGO FERRADA**, docente de la comuna de Parral, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

- Evaluador Par, encargado de realizar las entrevistas en el "Proceso de Evaluación Profesional Docente", a docentes del nivel enseñanza media, de diversos Establecimientos Educativos de la comuna de Parral, e integrar la Comisión Comunal de Evaluación.-

El prestador de servicios, deberá efectuar las respectivas entrevistas y el trabajo como integrante de la Comisión Comunal de Evaluación a realizarse desde el día 21 al 25 de febrero de 2011, ambas fechas inclusive, y en las horas que se acuerden, conforme a la coordinación que desarrolle el Departamento de Educación Municipal.-

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.-)**, impuesto incluido, por cada profesional de la educación evaluado que entreviste y que resulte, una vez finalizado el proceso, efectivamente evaluado, y por su participación en la Comisión Comunal de Evaluación.- El monto total que contabilice, en atención a lo precedentemente expuesto, se cancelará previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios y previo certificado emitido por el Coordinador Comunal de Evaluación Docente, que acredite la prestación efectivamente realizada.-

Queda expresamente establecido, que el monto total será cancelado al prestador el año 2011, una vez que el Ministerio de Educación libere los fondos para efectuar dicho pago y estos fondos sean puestos a disposición del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, quien para estos efectos actúa como intermediario, de lo que en materia financiera decreta el Ministerio de Educación.-

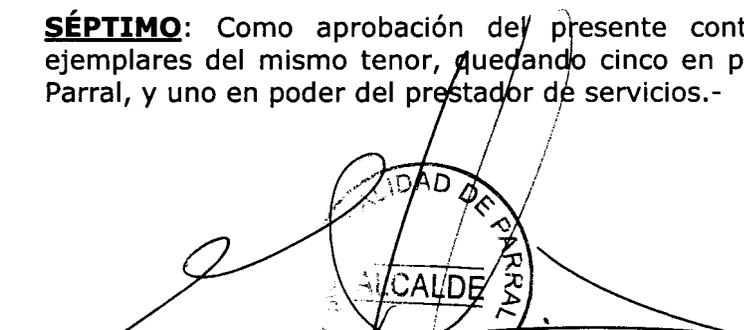
**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

**QUINTO:** La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**SÉPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 4.860.477-3

  
**ALVARO ALEJANDRO HIDALGO FERRADA**  
C.N.I. N° 7.349.185-1

  
  
**ABOGADO DAEM**